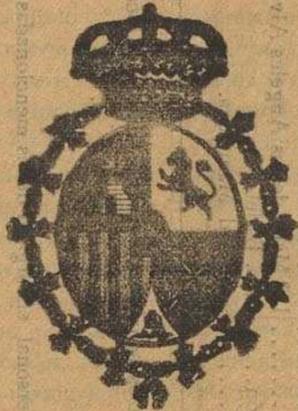


Boletín Oficial



DE LA

PROVINCIA DE CÓRDOBA

Franqueo concertado

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905.

Artículo 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del remanente, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CÓRDOBA	Pesetas	FUERA DE CÓRDOBA	Pesetas
Un mes.	3	Un mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Ordenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación, ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos de peseta por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

(*Gaceta* del día 10 de Septiembre)

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime y Doña Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE CÓRDOBA

Sanidad

Circular número 2.932

Se ha comprobado en diferentes ocasiones que la presentación y desarrollo de enfermedades contagiosas en las poblaciones, se ha debido á que los gérmenes productores de las mismas los han transportado los mendigos que van de una á otra localidad implorando la caridad pública.

Si en todo caso están obligadas las autoridades locales á tener en cuenta estos medios de propagación para evitarlos, en las circunstancias presentes, en que existe el peligro de importación de la epidemia cólera, se hace preciso que por las citadas autoridades se extremen las prácticas sanitarias, vigilando la llegada de los mendigos, indagando su procedencia, procurando su aislamiento por el tiempo necesario para comprobar su estado de sanidad, y procediendo, de acuerdo con los

Inspectores médicos, á la desinfección de las ropas y utensilios que los mismos mendigos transporten, sin cuyo requisito no les será permitida la libre circulación.

Igualmente encarezco á los Alcaldes y autoridades sanitarias la necesidad de girar frecuentes visitas á las casas de recogimiento, de dormir y lugares inmediatos á las poblaciones en los que suelen alojarse, tanto los mendigos arriba mencionados, como otra clase de transeúntes que con otros fines distintos de los de implorar la caridad pública, se trasladan de uno á otro lugar, llevando consigo su familia y animales en condiciones verdaderamente deplorables de suciedad.

Deben en todo caso indagar y reconocer el estado de sanidad de dichas personas, adoptando las disposiciones que cada uno requiera, y cuando observaren algún enfermo de infecciosas, de las calificadas de exóticas en la vigente Instrucción del ramo, cumplimentarán las medidas ordenadas en dicha soberana disposición, dándome cuenta inmediatamente de todo lo que en la misma se previene.

Córdoba 11 de Septiembre de 1911.

El Gobernador,
Fidel Gurrea Olmos.

JEFATURA DE MINAS

DE LA

PROVINCIA DE CÓRDOBA

Núm. 2.923

Número del expediente 6.881

Don Francisco Sotomayor y Navarro, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Córdoba.

Hago saber: que por don Bartolomé Vega Paez, vecino de Posadas, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia, fecha 30 de Agosto

de 1911, solicitando se le conceda una demasía denominada «Demasía á La Providencia», sita en el término de Almodóvar del Río y comprendida entre las minas denominadas «La Providencia», número 6.395; «Ampliación á Santa Catalina», número 5.726; «Santa Julia», número 6.500; «Santa Catalina», número 5.681, y «La Providencia 3.ª»; cuya demasía le ha sido admitida por decreto del señor Gobernador de 1.º de Septiembre de 1911, salvo mejor derecho.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto para que en el término de treinta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al artículo 24 de la Ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 4 de Septiembre de 1911.—
El Ingeniero Jefe, Francisco Sotomayor.

Núm. 2.922

Número del expediente 6.882

Hago saber: que por don Arsenio Arriero Manjón, vecino de Priego, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia, fecha 30 de Agosto de 1911, solicitando se le concedan treinta pertenencias de la mina denominada «Colón», de mineral hierro, sita en el término de Priego y paraje llamado cortijo de las Umbrías y terrenos propiedad de doña Paulina Castilla Ruiz; cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 1.º de Septiembre de 1911, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: se tendrá por punto de partida una poza ó nacimiento de agua que existe en terrenos de mencionado cortijo; desde el cual se medirán en dirección NO. 100 metros y primera estaca; de esta al SE. 250 y segunda; de esta al SO. 600 y tercera; de esta al NO. 500

y cuarta; de esta al NE. 600 y quinta, y de esta á primera SF. 250 metros para cerrar el perímetro solicitado.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto para que en el término de treinta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al artículo 24 de la Ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 4 de Septiembre de 1911.—
El Ingeniero Jefe, Francisco Sotomayor.

Tesorería de Hacienda

DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

Núm. 2.918

Edicto

Habiéndose librado certificaciones de descubiertos por los conceptos que á continuación se indican contra los contribuyentes cuyo nombre y vecindad también se expresan, se ha dictado por esta Tesorería la providencia de apremio de primer grado.

Lo que se anuncia por medio del presente, haciendo saber á los interesados que si dentro del plazo prevenido por la Instrucción de 26 de Abril de 1900, no verifican en la respectiva oficina liquidadora del impuesto el ingreso del principal y abonan á la Agencia ejecutiva el importe del 5 por 100 en que consiste el apremio de segundo con el recargo del 15 por 100 sobre las cuotas.

Conceptos, nombres de los contribuyentes, vecindad y débito principal.

Derechos reales

Doña Patrocinio Susana Pérez Luque y otra, Aguilar, 96'80 pesetas.

Don Francisco y Juana Romero Cerezo y once más, Adamuz, 978'26 pesetas.

Don José Nieves Fernández, Nueva Carteya, 13'25 pesetas.

Córdoba 7 de Septiembre de 1911.—
El Tesorero de Hacienda, Guillermo de la Bastida.

Cuerpo de Ingenieros de Minas.—Jefatura de Córdoba

Año de 1911.—Itinerario núm. 13

RELACION de las operaciones que se han de practicar por el personal del Cuerpo Nacional de Minas de esta provincia, en los días y términos municipales que á continuación se detallan:

Núm. 2920

Número del expediente	NOMBRE DE LA MINA	Clase del mineral	INTERESADO	REPRESENTANTE	Clase de la operación.	PARAJE EN QUE RADICA	TÉRMINO MUNICIPAL	Minas ó Registros próximos ó colindantes.	INTERESADO
6874	Ricardo	Hierro	D. José Arregui Trueba	No tiene	Demarcación	La Vacadilla, dehesa las Calaveras	Montoro	Santa Rosalía	D. José Guzmán y Guzmán.
6875	Teresa	Idem	El mismo	Idem	Idem	El mismo	Idem	Santa Rosalía	El mismo.
6871	Esperanza	Idem	D. Enrique Guerra Molero	Idem	Idem	Cerro de Guanajil	Fuente Obejuna	No constan	
6562	Demasia á San Rafael	Hulla	Rafael Molina Torres	D. Aquilino Molina	Idem	Dehesa de Doña Hurraca	Espiel y V.ª del Rey	Los Contrabandistas, El Profeta, Feliz Encuentro, Purísima Concepción	Sdad. M. y M. de Peñarroya, D.ª María de los Angeles Alvear, Sociedad Manchega, Sres. Badel.
6580	Dsta. á Los Contrabandistas	Hulla	Sdad. M. y M. de Peñarroya	D. Manuel Enriquez	Demarcación	Dehesa de las Cornudas	Espiel y V.ª del Rey	Los Contrabandistas, Los Contrabandistas 2dos, La Providencia	Sdad. M. y M. de Peñarroya, La misma, Sres. Badel.
6761	Dsta. á Purísima Concepción	Idem	Sres. Badel	Rafael Roca	Idem	Cortijo de Santiago	Espiel	El Profeta, Purísima Concepción, Feliz Encuentro	D.ª María de los Angeles Alvear, Sres. Badel, Sociedad Manchega.

Del 25 al 28 de Septiembre actual

NOTA.—Los dueños de las minas y registros próximos no citados en la presente relación que radiquen en los sitios y términos fijados en la misma se servirán concurrir al terreno en los plazos señalados á fin de facilitar la localización de sus concesiones y exposición de sus derechos; advirtiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio á que haya lugar.

Córdoba 9 de Septiembre de 1911.—El Ingeniero Jefe, Francisco Sotomayor.

Lo que se inserta en este periódico oficial para conocimiento de quien corresponda; previniendo á los señores Alcaldes y Jefes de la Guardia civil presten los auxilios que sean necesarios al personal encargado de las mencionadas operaciones para el mejor desempeño de su cometido.

Córdoba 9 de Septiembre de 1911.—El Gobernador, Fidel Currea.

AYUNTAMIENTOS

CÓRDOBA
Núm. 2.924

Encontrada en las calles de esta población una yegua sin dueño conocido y constituida en depósito en el Asilo de Mendicidad, se anuncia al público para que la persona á quien pertenezca produzca la reclamación oportuna en el Negociado respectivo de la Secretaría municipal.

Córdoba 7 de Septiembre de 1911.— José García Martínez.

LUCENA
Núm. 2.925

Año económico de 1911.—Mes de Septiembre

Distribución de fondos por capítulos 6 conceptos que, para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores, acuerda este Municipio con arreglo á lo prescrito en las disposiciones vigentes, á saber:

- Capítulo 1.º—Gastos del Ayuntamiento, 4.759 pesetas.
- Capítulo 2.º—Policía de seguridad, pesetas 1.250.
- Capítulo 3.º—Policía urbana y rural, 3.000 pesetas.
- Capítulo 4.º—Instrucción pública, pesetas 2.100.
- Capítulo 5.º—Beneficencia, 1.800 pesetas.
- Capítulo 6.º—Obras públicas, 800 pesetas.
- Capítulo 7.º—Corrección pública, pesetas 1.200.
- Capítulo 8.º—Montes, 00'00 pesetas.
- Capítulo 9.º—Cargas, 24.000 pesetas.
- Capítulo 10.—Obras de nueva construcción, 00'00 pesetas.
- Capítulo 11.—Imprevistos, 600 pesetas.
- Capítulo 12.—Resultas, 500 pesetas.
- Total, 40.009 pesetas.

En Lucena á primero de Septiembre de mil novecientos once.—El Contador interino, Vicente Serrano.—V.º B.º: El Alcalde, Antonio del Pino.

La precedente distribución de fondos ha sido aprobada por el Excmo. Ayuntamiento en sesión ordinario-supletoria de la tarde de hoy.

Lucena 6 de Septiembre de 1911.—El Alcalde, Antonio del Pino.—El Secretario, José Alvarez.

SANTA EUFEMIA
Núm. 2.928

Don Francisco Castillo Pérez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que confeccionado el apéndice al amillaramiento de la riqueza urbana de esta villa para el año de 1912, se encuentra expuesto al público en esta Secretaría municipal, por término de quince días, durante los cuales pueden examinarla los contribuyentes y aducir las reclamaciones que estimen procedentes.

Asimismo hago saber: que el padrón industrial que ha de servir de base á la formación de la matrícula para el próximo año de 1912, queda de manifiesto al público por término de ocho días, para que los interesados en él puedan aducir durante dicho plazo las reclamaciones que juzguen oportunas.

Santa Eufemia 4 de Septiembre de 1911.—Francisco Castillo.

PALMA DEL RIO

Núm. 2.933

Don Manuel Rodríguez Quintana, Alcalde constitucional de esta ciudad.

Hago saber: que formado por esta Alcaldía el padrón industrial que ha de servir de base para la formación de la matrícula industrial y de comercio de esta ciudad, que regirá en el año de 1912, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de diez días, á fin de que los interesados comprendidos en el mismo puedan producir las reclamaciones que crean convenientes durante dicho plazo.

Palma del Río 9 de Septiembre de 1911.—Manuel Rodríguez.

HORNACHUELOS

Núm. 2.642

Extracto de los acuerdos adoptados por este Ayuntamiento y Junta municipal durante el mes de Julio último.

Sesión ordinaria del día 1.º

Presidencia del señor Alcalde don Manuel Santisteban Zamora.

Leída y aprobada el acta de la anterior, se acordó lo siguiente:

Dar cumplimiento á las disposiciones contenidas en los *Boletines oficiales* recibidos durante la semana anterior.

Aprobar los libramientos de salida del mes anterior.

Aprobar también el estado de distribución é inversión de fondos para el presente mes.

Aprobar igualmente el extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el pasado mes de Junio, y que se remita al señor Gobernador civil para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Aprobar asimismo la cuenta presentada por Isaias Castro Portichuelo, de los jornales y materiales invertidos desde el 26 de Junio al 1.º de Julio inclusive, en el blanqueo de la casa-cuartel de la Guardia civil de esta villa, y que su importe se abone al interesado del capítulo 6.º, artículo 1.º del presupuesto corriente, después de expuesta al público referida cuenta por término de ocho días para oír reclamaciones.

Aprobar otra cuenta presentada por Juan Antonio González Expósito, de los jornales invertidos en la reparación de las escuelas de ambos sexos de esta villa desde el 26 de Junio al 1.º de Julio inclusive, y que se exponga al público referida cuenta por término de ocho días para oír reclamaciones, pasados los cuales se abone su importe al interesado del capítulo 6.º, artículo 1.º del presupuesto corriente.

Nombrar al Secretario de la Corporación don Enrique Fernández Alonso comisionado para que presente ante la Comisión mixta de Reclutamiento de la provincia, el día 6 del actual, al mozo número 8 del reemplazo de este año Francisco Barba Ballesteros, con el fin de que sea reconocido, abonándole 25 pesetas como gasto de viaje del capítulo 1.º, artículo 6.º del presupuesto corriente.

Autorizar al señor Alcalde para que adquiera los premios necesarios para repartirlos á los niños de las escuelas de ambos sexos de esta villa en los exámenes, abonando su importe del capítulo 4.º, artículo 5.º del presupuesto corriente.

Autorizar también al señor Alcalde para que tan luego lo permita el estado de los fondos de este Ayuntamiento libre á

favor de don Rafael Díaz Fuentes las 250 pesetas consignadas en el capítulo 4.º, artículo 6.º del presupuesto corriente para subvención á los directores ó maestros de las escuelas particulares de primera enseñanza de esta villa.

Aprobar la cuenta presentada por Juan Antonio González Expósito, de los materiales invertidos en la reparación de las escuelas de ambos sexos de esta villa, y que se exponga al público referida cuenta por término de ocho días, para oír reclamaciones, pasados los cuales se libre su importe á favor de expresado individuo con cargo al capítulo 6.º, artículo 1.º del presupuesto corriente.

Sesión ordinaria del día 8

Presidencia del señor Alcalde don Manuel Santisteban Zamora.

Dada cuenta del acta de la anterior fué aprobada, acordándose lo siguiente:

Que se dé cumplimiento á las disposiciones contenidas en los *Boletines oficiales* recibidos durante la semana anterior.

Aprobar la cuenta presentada por Juan Antonio Moreno Gálvez de los jornales y materiales invertidos desde el 3 al 8 del actual inclusive, en la reparación y blanqueo de las Casas Consistoriales de esta villa, y que su importe se abone al interesado del capítulo 1.º, artículo 4.º del presupuesto corriente, después de expuesta al público mencionada cuenta por término de ocho días, para oír reclamaciones.

Aprobar también otra cuenta presentada por Manuel González Domínguez de los jornales invertidos en el reempiedro de varios trozos de las calles de esta población, desde el 3 al 8 del actual, ambos inclusive, y que se exponga al público repetida cuenta por término de ocho días, para oír reclamaciones, pasados los cuales se abone su importe al interesado del capítulo 6.º, artículo 7.º del presupuesto corriente.

Aprobar igualmente otra cuenta presentada por Juan Antonio González Expósito de los jornales y materiales invertidos en la reparación y blanqueo de las escuelas de ambos sexos de esta villa, desde el 3 al 8 del actual, ambos inclusive, y que su importe se abone al interesado del capítulo 6.º, artículo 1.º del presupuesto corriente, después de expuesta al público indicada cuenta por término de ocho días, para oír reclamaciones.

Autorizar al señor Alcalde para que como en años anteriores y con motivo de la festividad de nuestro patrono San Abundio, reparta 300 panes entre los pobres de esta villa, abonando su importe del capítulo 9.º, artículo 3.º del presupuesto corriente.

Que se anuncie nuevamente á subasta la casa propiedad de este Municipio en calle Caridad, número 6, moderno, previo el nuevo precio de la misma, por los maestros albañiles don Francisco Castro Bravo y don Juan Antonio Moreno Gálvez, y los carpinteros don José Melero Almenara y don Antonio Contreras Gómez.

Sesión ordinaria del día 15

Presidencia del señor Alcalde don Manuel Santisteban Zamora.

Se dió cuenta del acta de la anterior, la que fué aprobada, acordándose lo siguiente:

Dar cumplimiento á las disposiciones contenidas en los *Boletines oficiales* recibidos durante la semana anterior.

Aprobar la cuenta presentada por el Secretario de la Corporación don Enrique Fernández Alonso del material de oficina invertido en la Secretaría durante el segundo trimestre del corriente año, y que su importe se abone al mismo del capítulo 1.º, artículo 2.º del presupuesto corriente.

Conceder á don Agustín Páez Luna, don Manuel García Revuelto y don Antonio Roda López, vecinos de Posadas, la autorización que tienen solicitada para el suministro del alumbrado eléctrico de esta población.

Aceptar el ofrecimiento hecho por don Luis López Morales, vecino de Ecija, de conceder gratuitamente el fluido necesario para alimentar 50 lámparas de 10 bujías de intensidad para el alumbrado público de esta villa, cuando en su día se establezca éste por dicho señor, para lo cual fué autorizado en sesión de 8 de Abril, y que se den al mismo las más expresivas gracias por su generosidad.

Quedar enterada la Corporación del aprecio hecho de la casa en calle Caridad, número 6, moderno, propiedad de este Municipio, por los peritos nombrados al efecto en la sesión anterior, y que se anuncie la subasta de dicho inmueble por el tipo de 1.002 pesetas en que ha sido apreciada y bajo las mismas condiciones en que se anunciaron y celebraron sin efecto otras dos el año 1909.

Sesión ordinaria del día 22

Presidencia del señor Alcalde don Manuel Santisteban Zamora.

Dada cuenta del acta de la anterior fué aprobada, acordándose lo siguiente:

Que se dé cumplimiento á las disposiciones contenidas en los *Boletines oficiales* recibidos durante la semana anterior.

Aprobar las cuentas presentadas por el Depositario municipal don Francisco Castro Bravo de los socorros facilitados en el segundo trimestre del corriente año á pobres enfermos de esta villa y transeuntes, y de las cantidades satisfechas en dicho trimestre por socorros y conducción de pobres enfermos al hospital, y que se expongan al público mencionadas cuentas por término de ocho días, para oír reclamaciones, pasados los cuales se libre su importe del capítulo 5.º, artículos 2.º y 4.º, respectivamente, del presupuesto corriente.

Aprobar también la cuenta presentada por el señor Alcalde de los gastos ocasionados en los festejos habidos con motivo de la festividad de nuestro patrono San Abundio, y que su importe se libre del capítulo 9.º, artículo 3.º del presupuesto corriente, pasados los ocho días de exposición al público de aludida cuenta, para oír reclamaciones.

Nombrar al Secretario de la Corporación don Enrique Fernández Alonso comisionado para el ingreso en caja de los mozos del actual reemplazo, que ha de tener lugar el día 1.º de Agosto próximo, abonándole 40 pesetas como gastos de viaje con cargo al capítulo 1.º, artículo 6.º del presupuesto corriente.

Aprobar igualmente la cuenta presentada por el Farmacéutico titular de esta villa don Rodolfo Muñoz de la Gala, de las medicinas facilitadas en el segundo trimestre del corriente año á pobres enfermos de esta villa comprendidos en la titular, á otros que no lo están y que le

ha sido ordenado por la Alcaldía y á la Guardia civil de este puesto, y que su importe se libre del capítulo 5.º, artículo 1.º del presupuesto corriente, después de expuesta al público repetida cuenta por término de ocho días, para oír reclamaciones.

Nombrar los tres peritos y un suplente que corresponde elegir á este Ayuntamiento para que formen parte de la Junta pericial de esta villa en el cuatrienio de 1911 á 1915, y que se envíen á la Administración de Contribuciones de la provincia las correspondientes ternas para el nombramiento de los otros tres peritos y un suplente que á la misma corresponde elegir, nombrándose á la vez para que actúe como Vicepresidente de expresada Junta al Concejal don Antonio Barba Fuentes.

Autorizar al señor Alcalde para que eleve al excelentísimo señor Director general de Correos y Telégrafos respetuosa instancia en solicitud de que se instale por el Estado en este pueblo una estación telefónica que lo ponga en comunicación con la del ferrocarril; obligándose este Ayuntamiento á satisfacer el importe de los postes que sean necesarios para el tendido de la red y el local para la colocación del correspondiente aparato.

Sesión ordinaria del día 29

Presidencia del señor Alcalde don Manuel Santisteban Zamora.

Leída y aprobada el acta de la anterior, se acordó lo siguiente:

Dar cumplimiento á las disposiciones contenidas en los *Boletines oficiales* recibidos durante la semana anterior.

Aprobar la cuenta presentada por el médico titular de esta villa don Juan Carrasco Ballesteros, de las visitas hechas por orden de la Alcaldía durante el segundo trimestre del corriente año á pobres enfermos de esta villa que no figuran en la lista de la titular, y que se exponga al público referida cuenta por término de ocho días, para oír reclamaciones, pasados los cuales se libre su importe del capítulo 5.º, artículo 3.º del presupuesto corriente.

Quedar enterada la Corporación de la Real orden circular del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación y de la circular del señor Gobernador de la provincia de 13 y 17 del actual, sobre medidas sanitarias, así como también del acuerdo tomado por la Junta de Sanidad de esta villa, con motivo de referidas disposiciones, y que se dé cumplimiento á las mismas y á citado acuerdo, autorizando al señor Alcalde para que adquiera, conforme á lo acordado por mencionada Junta, los desinfectantes, pulverizadores y demás que en aludidas disposiciones se ordenan, como igualmente para que arriende el local designado por repetida Junta para el aislamiento de los primeros casos de enfermedad sospechosa, abonando los gastos que se causen y los que se originen con motivo del análisis de las aguas de esta villa, aldea de San Calixto y mina del «Rincón», con cargo al capítulo 5.º, artículo 7.º del presupuesto corriente.

Quedar también enterada la Corporación de la circular del señor Vicepresidente de la Comisión provincial, inserta en el BOLETIN OFICIAL de 11 del corriente, en la que pide se manifiesten las causas porque este Ayuntamiento no ha hecho

efectivas las 25.496'47 pesetas que según estado publicado en el BOLETIN OFICIAL de 4 de Mayo último adeuda á la Diputación en concepto de la garantía que esta prestó para la construcción del camino vecinal de esta villa á su estación; y que se manifieste á dicho señor Vicepresidente que esta Corporación está dispuesta á satisfacer tan pronto lo permita el estado de los fondos la cantidad que ofreció en metálico, según acuerdo de 12 de Septiembre de 1903, deducidas las 1.595 pesetas que con fecha 28 de Diciembre de 1903 satisfizo al ingeniero don Carlos Quero para el afirmado de referido camino.

Que por los Concejales don Federico García y don Antonio González, que componen la comisión de mataderos, se proceda á redactar un reglamento que sirva de base para la subasta del abastecimiento de las carnes de hebra para el consumo público de esta villa, en virtud á la moción presentada por los Concejales don Juan Felipe Vilela, don Federico Losada y don Rafael Morón, proponiendo dicha subasta para conseguir el abaratamiento de referidas carnes, y que una vez terminado indicado reglamento se dé cuenta á la Corporación para su aprobación, y con el fin de que sea llevada á la práctica mencionada disposición.

Que quede sin resolver hasta la sesión inmediata otra moción presentada por los mismos señores Concejales, en la que proponen se municipalice el servicio del alumbrado público y particular de esta villa; que se construya un matadero y una casa cuartel de la Guardia civil, para lo cual se enagene una lámina de Propios de las que posee este Municipio.

Acuerdos del Pósito

Sesión ordinaria del día 1.º

Presidencia del señor Alcalde don Manuel Santisteban Zamora.

En esta sesión, después de aprobada el acta de la anterior, se acordó informar favorablemente la instancia presentada por don Antonio García Durán en súplica de que por el Excmo. Sr. Delegado Regio de Pósitos se le conceda moratoria por un año más para verificar el préstamo que le fué hecho por el Establecimiento del Pósito de esta villa el 11 de Julio de 1910; acordando á la vez que indicada instancia, con certificado de este acuerdo, se remita al repetido señor Delegado Regio, por conducto del Jefe de la Sección provincial.

Sesión ordinaria del día 8

Presidencia del señor Alcalde don Manuel Santisteban Zamora.

Leida y aprobada el acta de la anterior, fué informada en sentido favorable una solicitud dirigida al Excmo. Sr. Delegado Regio de Pósitos por el vecino de esta villa don Juan Carrasco Ballesteros, en petición de que se le conceda moratoria por un año más para efectuar el pago de lo que adeuda á este Pósito por el préstamo que le hizo el 11 de Julio de 1910, acordándose remitir aludida instancia, con certificado de este acuerdo, al referido señor Delegado Regio por conducto de la Sección provincial.

Sesión ordinaria del día 22

Presidencia del señor Alcalde don Manuel Santisteban Zamora.

Dada cuenta del acta de la anterior fué aprobada; acordándose lo siguiente:

Informar favorablemente la instancia presentada por don José Sánchez de la Torre, en solicitud de por el excelentísimo señor Delegado Regio de Pósitos se le conceda moratoria por un año más para solventar el préstamo que le hizo el Pósito de esta villa el 11 de Julio de 1910; acordando se remita dicha instancia á referido señor Delegado Regio, con certificado de este acuerdo por conducto del Jefe de la Sección provincial.

Quedar enterada la Corporación de haberle sido concedidas por el excelentísimo señor Delegado Regio de Pósitos las moratorias que tenían solicitadas doña Patrocinio Durán Asencio y don Antonio García Durán para verificar el pago de sus descubiertos con este Pósito, la primera hasta el 24 de Mayo de 1912, y el segundo hasta el 1.º del mismo año, con la condición de que abonen los intereses vencidos hasta la fecha; acordando se haga saber dicha concesión á los interesados, á los efectos consiguientes:

Sesión ordinaria del día 29

Presidencia del señor Alcalde don Manuel Santisteban Zamora.

Se dió cuenta del acta de la anterior, acordándose lo siguiente:

Autorizar al señor Alcalde para que fije al público los correspondientes edictos haciendo saber á este vecindario que durante el plazo de ocho días pueden solicitar los labradores que lo deseen los préstamos que necesitan para las operaciones de recolección, dándose cuenta después de las que se presenten para acordar lo que proceda.

Quedar enterada la Corporación de habersele concedido por el Excmo. Sr. Delegado Regio de Pósitos á don Juan Carrasco Ballesteros la moratoria que tenía solicitada hasta el día 11 de Julio de 1912, con la condición de que abone los intereses vencidos hasta la fecha, acordando se notifique á dicho señor expresada concesión á los efectos consiguientes.

Acuerdos de la Junta Municipal

Sesión extraordinaria del día 31

Presidencia del señor Alcalde don Manuel Santisteban Zamora.

Leida y aprobada el acta de la anterior, se acordó nombrar en comisión á los vocales de la Junta don Francisco Díaz Algar y don José Fernández López, para que examinen las cuentas municipales respectivas al año 1910.

El anterior extracto fué aprobado por el Ayuntamiento en sesión de 5 del actual, acordando se remita al señor Gobernador civil de la provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL.

Hornachuelos 11 de Agosto de 1911.—El Alcalde, Manuel Santisteban.—El Secretario, Enrique Fernández.

JUZGADOS

FUENTE OBEJUNA

Núm. 2.912

Don José James y Becerra, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se excita el celo de todas las autoridades, tanto civiles como militares y demás individuos de la policía judicial, para que procedan á la busca y rescate de las caballerías que al final se reseñarán, sustraídas la tarde del veintinueve de Agosto último de la dehesa Abubilla, tér-

mino de Belmez, donde las tenía pastando su dueño Manuel Caballero y Caballero, y de ser habidas las pongan á disposición de este Juzgado con la persona ó personas en cuyo poder se encontraren, si no acreditan su legítima adquisición.

Señas de los semovientes

Una yegua castaña oscura, lucera, de unos veinte años, quebrada del lomo y cabeza acarnerada, con rastras de una potra de quince meses, castaña clara, lucera y cabeza acarnerada, y un muleto de un año, negro y pelitordo.

Dada en Fuente Obejuna á seis de Septiembre de mil novecientos once.—José James.—El Secretario, Licenciado Juan Antonio Marina

Núm. 2.913

Por el presente edicto intereso de la guardia civil y policía judicial procedan á la busca de una potra de cuatro años, baya, con la crin y la cola más clara que el pelo, de un metro cuarenta y cuatro centímetros de alzada, marcada con el hierro del Fénix Agrícola en la nalga izquierda, propiedad de José Quintana la Peña, y que desapareció de la dehesa llamada del Rubio el día tres del corriente mes; y caso de ser habida la pondrán á disposición de este Juzgado con la persona en cuyo poder se encuentre si no acredita su legítima procedencia.

Dado en Fuente Obejuna á cinco de Agosto de mil novecientos once.—José James.—El Secretario, Manuel Pérez.

RUTE

Núm. 2.914

Don José Eguilaz y Oviedo Castillejo, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente ruego y encargo á todas las autoridades así civiles como militares y agentes de la policía judicial que procedan á la busca y ocupación de una mula mohina, cerrada, herrada en la nalga izquierda con una C y una M, algo colina, con dos fuentes, una en cada pata, y un sobre hueso en la rodilla derecha, la que el día veintiseis de Agosto último y como á las doce del mismo, desapareció del sitio conocido por Isla de Palma, en la finca denominada Cortijo del Río, del término municipal de la villa de Benamejí, propiedad dicha caballería de Manuel Benítez y Benítez, vecino de dicha villa de Benamejí, y caso de ser habida sea puesta á disposición de este Juzgado, con la persona ó personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditan su legítima adquisición, las que serán conducidas con las seguridades convenientes á la prisión preventiva de este partido.

Dado en Rute á cinco de Septiembre de mil novecientos once.—José Eguilaz.—El Secretario judicial, Maximino L. Her- nando.

Núm. 2.915

Por el presente ruego y encargo á todas las autoridades, así civiles como militares y agentes de la policía judicial, se proceda á la busca y ocupación de una viga sustraída de la finca que posee en el partido Isla de Molero, del término municipal de Benamejí don José Pinto Lucena, procedente de la corta de álamos blancos, y la que fué sustraída el día veintisiete de Julio último, y caso de ser habida sea puesta á disposición de este Juzgado, con la persona ó personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditan su legítima adquisición, las que serán puestas

con las seguridades convenientes en la prisión preventiva de este partido.

Dado en Rute á cinco de Septiembre de mil novecientos once.—José Eguilaz. El Secretario judicial, Maximino L. Her- nando.

LA RAMBLA

Núm. 2.931

Don Gregorio Fernández Merayo, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente, en nombre de S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), ruego y encargo, á todas las autoridades de la Nación se sirvan disponer que por los individuos de la policía judicial se practiquen diligencias para la busca de una mula roja, de diez años, de regular alzada y herrada con el de la Compañía Europe Company, propia de Alfonso Romero Blé, vecino de La Victoria, hurtada en la noche del treinta y uno de Agosto último del sitio nombrado Rosas de Santa Cruz, de este término municipal, y caso de ser habida la remitan á disposición de este Juzgado, con las personas en cuyo poder se encontrare, si no acreditaren en el acto su legítima adquisición.

Dada en La Rambla á siete de Septiembre de mil novecientos once.—Gregorio Fernández.—El Secretario, Antonio López del Moral.

Administración de Justicia

Citaciones y emplazamientos en materia criminal.

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita ó emplaza por los Jueces ó Tribunales respectivos á las personas que á continuación se expresan para que comparezcan el día que se les fija, á contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo á los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 2.929

AMAYA RAMOS *Leopoldo y Diego*, naturales de Córdoba, carpintero y jornalero, de quince y diecinueve años de edad, respectivamente; procesados por estafa; comparecerán, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Aguilar de la Frontera, por haberse decretado su prisión.

Núm. 2.930

Desconocido, que el día catorce de Julio último avisó á la gente del cortijo Fuente del Espino, término de Espejo, que estaba ardiendo una hoja; comparecerá, en término de ocho días, ante el Juzgado de instrucción de Castro del Río, para prestar declaración en el sumario que se instruye en dicho Juzgado.

IMPRESOS

En la imprenta de este periódico hay Poderes para clases pasivas; Fes de vida; Cargaremes y Cartas de pago para Ayuntamientos y recibos de inquilinato

Imp. *La Opinión*, Braulio Laportilla, 6